

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"
"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 6224/22.-

SANTA ROSA, - 6 MAYO 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1324 /22.-


Val FERNANDA B. GONZALEZ
MINISTRA DE LA PRODUCCION




SERGIO RAUL ZILIOOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA


Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE (3415).-




JOSE ALEJANDRO VANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION





*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

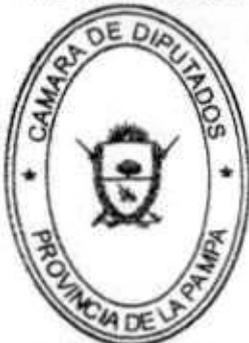


Artículo 1º: Apruébase el Modelo de Adenda al Convenio de Préstamo de Uso suscripto entre el Gobierno de la Provincia de la Pampa y la Comunidad Indígena "Willi Antü", Pueblo Rankül, aprobado por la Ley 2862, que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintidós.

REGISTRADA



BAJO EL N° **3415**


Dr. JUAN MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA


Dip. ALICIA SUSANA MAYORAL
VICEPRESIDENTE 1º
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

"2021 - 70 Aniversario de la
Provincialización de La Pampa"

"2021 - Año del General
Martín Miguel de Güemes"

República Argentina

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa



ADENDA AL CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO

Entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, representado en este acto por, DNI N° ... en adelante denominada "LA PROVINCIA" y la Comunidad Indígena "Willi Antú", representada en este acto por, DNI N° ... en adelante denominada "LA COMUNIDAD", convienen en suscribir la presente ADENDA al Convenio de Préstamo de Uso suscripto en el año 2015, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Introducir en el Convenio suscrito según modelo de contrato aprobado por Ley N° 2862 modificaciones en las cláusulas Segunda, Sexta, Décima y Décima Tercera, las cuales quedaran redactadas de la siguiente manera:

"SEGUNDA: "LA COMUNIDAD" utilizará la porción correspondiente del bien descrito, para el desarrollo de Proyectos de producción, enseñanza y comercialización de arte y artesanías rankulches, para la práctica, enseñanza y difusión de juegos y danzas ancestrales, servicios gastronómicos y turísticos y eventos artísticos y culturales, quedando expresamente prohibido la radicación de viviendas familiares. De comprobarse la utilización del bien con otra finalidad a la permitida, ello provocará la caducidad automática del permiso y habilitará a "LA PROVINCIA" a exigir la restitución inmediata de la cosa prestada y la reparación de los daños y perjuicios en caso de constatarse los mismos"

"SEXTA: "LA COMUNIDAD" presentará en forma anual un Plan de Trabajos para las distintas actividades autorizadas a realizar en el inmueble. El Plan de desarrollo del proyecto "Nehuen-co" deberá ser presentado ante la Subsecretaria de Asuntos Agrarios y los restantes proyectos serán presentados a la Secretaria de Cultura; en ambos casos para su aprobación, seguimiento técnico y posterior monitoreo, lo que será controlado en forma periódica, a través de personal técnico, autorizando expresamente "LA COMUNIDAD" a "LA PROVINCIA", el ingreso a todo el predio, a los efectos de realizar los



"2021 - 70 Aniversario de la
Provincialización de La Pampa"

"2021 - Año del General
Martín Miguel de Güemes"

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa



relevamientos correspondientes. El incumplimiento de las acciones proyectadas generará la inmediata caducidad del presente préstamo de uso gratuito dando derecho a "LA PROVINCIA" a iniciar las correspondientes acciones legales tendientes al desalojo y restitución del inmueble más los daños y perjuicios"

"DÉCIMA: Cuando el predio facilitado en Préstamo de Uso, sufra inundación total o parcial, cumpliendo la finalidad de reservorio de agua, se deberá efectuar un relevamiento por personal técnico de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios que determinará la posibilidad o no de la continuidad del uso del predio por parte de "LA COMUNIDAD". La imposibilidad total de hacer uso del inmueble será considerada como causal de rescisión del presente Convenio, lo que se acordará entre las partes intervinientes"

"DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales del presente Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder y a tal efecto constituyen domicilios especiales "LA PROVINCIA" en el Despacho de la Secretaría de Cultura, sito en Avenida Belgrano Sur 180 esquina Padre Buodo - Santa Rosa (La Pampa) y "LA COMUNIDAD" en Ruta N° 35 Km 315 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás comunicaciones judiciales y extrajudiciales que en su mérito se practiquen, siendo obligación de "LA COMUNIDAD" comunicar fehaciente el cambio del domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerse por válidas las notificaciones cursadas"

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los días del mes de de 2021.-

Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION



SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA